



Instrucciones para Patronos de Empleados Domésticos de 1996

Contenido	Página
Sección 1—Antes de que comience	1
¿Quién debe radicar el Anejo H-PR?	1
¿Quién debe radicar la Forma 499R-2/W-2PR?	1
¿Tiene usted un número de identificación patronal (EIN)?	2
¿Puede su empleado trabajar legalmente en Puerto Rico?	2
¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?	2
Sección 2—Cuándo y dónde radicar	2
El Anejo H-PR	2
La Forma 499R-2/W-2PR	2
Sección 3—Cómo completar el Anejo H-PR y la Forma 499R-2/W-2PR	2
El Anejo H-PR	2
La Forma 499R-2/W-2PR	4
Sección 4—Información que usted también deberá saber	4
¿Qué hay de nuevo para 1997?	4
¿Qué récords debo mantener?	4
¿Cómo puedo pagar por adelantado las contribuciones para empleados domésticos de 1997?	4
Reglas para patronos de establecimientos comerciales	4
¿Cómo puedo obtener formas y publicaciones?	4
Sección 5—Ejemplo de cómo completar la Forma 499R-2/W-2PR y el Anejo H-PR	5

libertad de hacer lo que quería. Lo más importante es que usted haya tenido el derecho de controlar los pormenores de cómo se cumpliera el trabajo.

Ejemplo. Usted le pagó a Bruni Rivera por cuidar a su niño y hacer trabajo doméstico cuatro días a la semana en la casa de usted. Bruni seguía sus instrucciones específicas acerca de sus deberes domésticos y sobre el cuidado de su hijo. Usted le provee a Bruni el equipo doméstico y los materiales necesarios que ella necesita para hacer su trabajo. Bruni es su empleada doméstica.

Se define el trabajo doméstico como el trabajo hecho en o alrededor de su residencia. Algunos ejemplos de trabajadores que hacen trabajo doméstico son:

Niñeras	Ama de llaves
Guardián (celador)	Nodriz (institutriz)
Personal de limpieza	Enfermeras privadas
Choferes	Jardineros
Profesionales de la salud (auxiliares)	

Si un trabajador es su empleado, no importa si trabaja a tiempo completo o parcial, o si usted contrató al trabajador a través de una agencia o de una lista provista por una agencia o asociación. Sin embargo, si una agencia del gobierno radica una planilla para el trabajador, usted no deberá llenar el Anejo H-PR. Tampoco importa si los salarios o sueldos pagados se basan en trabajo realizado por hora, por día o a destajo.

Nota: Si una agencia del gobierno radica el Anejo H-PR de parte del trabajador, usted no está obligado a radicárselo.

Sueldos o salarios en efectivo. Sueldos o salarios en efectivo incluyen los pagados con cheques, giros, etc. Sueldos o salarios en efectivo no incluyen el valor de comidas, alojamiento, ropa y otros artículos proporcionados a su empleado doméstico que no sean en efectivo.

Aviso: Usted puede reembolsar a su empleado(a) hasta \$65 al mes los gastos de viajes a su casa (la de usted) usando transportación pública (guagua, carro público, etc.) sin que tenga que incluir estos reembolsos en los sueldos o salarios en efectivo. Sin embargo, si le reembolsó a su empleado más de \$65 dólares al mes, deberá incluir el exceso sobre \$65 dólares como salarios.

Trabajadores que no son empleados suyos. Los trabajadores que usted obtiene de una agencia no son sus empleados, si la agencia es responsable de quién y cómo se hace el trabajo. Las personas que trabajan por cuenta propia tampoco se consideran empleados suyos. Un trabajador trabaja por cuenta propia si él o ella solamente tiene el derecho de dirigir y de controlar cómo se hace el trabajo. Los trabajadores por cuenta propia, por lo general, usan sus propias herramientas y ofrecen sus servicios al público en un negocio independiente.

Ejemplo. Usted le contrató a Juan del Pueblo para que le cortara la grama. Juan tiene su propio negocio mediante el cual ofrece servicios de cortar la grama a otros dueños de casas en su vecindario. Juan contrata a los ayudantes que necesita y dispone de sus propias herramientas y materiales. Ni Juan ni sus ayudantes son empleados domésticos de usted.

¿Quién debe radicar la Forma 499R-2/W-2PR?

Usted deberá radicar una Forma 499R-2/W-2PR por cada empleado doméstico al cual le pagó durante 1996 \$1,000 ó más en sueldos o salarios en efectivo que estaban sujetos a las contribuciones al seguro social y al Medicare. Para saber si estos sueldos o salarios estaban sujetos a estas contribuciones,

Fechas Importantes

El, o antes del—	Usted deberá—
31 de enero de 1997	Darle a su empleado una Forma 499R-2/W-2PR
28 de febrero de 1997	Enviarle a la SSA la copia A de la Forma 499R-2/W-2PR
15 de abril de 1997 (vea la página 2 para una excepción)	Radicar un Anejo H-PR y pagar sus contribuciones sobre el empleo doméstico con su planilla de contribución de 1996

Sección 1—Antes de que comience

¿Quién debe radicar el Anejo H-PR?

Usted deberá radicar el Anejo H-PR (Forma 1040-PR) si contesta “Sí” a cualquiera de las preguntas en las líneas A, B o C.

¡Hay sólo ocho líneas para la mayoría de las personas!

Dependiendo de sus respuestas, usted puede determinar que tendrá que llenar únicamente las líneas A, de la 1 a la 4, 6, 8 y 9.

¿Tiene usted un empleado doméstico?

Si usted contrató a una persona para que le hiciera trabajo doméstico y si controla lo que el empleado tiene que hacer y cómo se hace, usted entonces tiene un **empleado doméstico**. Esto es así aun cuando usted le haya otorgado al empleado la

vea las instrucciones para las líneas 1 y 3 del Anejo H-PR en la página 3. Si usted retuvo contribuciones estatales sobre los sueldos o salarios de cualquier empleado doméstico, deberá también radicar la Forma 499R-2/W-2PR para ese empleado.

¿Tiene usted un número de identificación patronal (EIN)?

Si no tiene un número de identificación patronal (EIN), obtenga la **Forma SS-4PR**, Solicitud de Número de Identificación Patronal. Las instrucciones explican cómo usted puede obtener el número de identificación patronal (EIN) inmediatamente por teléfono o en aproximadamente 4 semanas si solicita por correo. Vea la página 4 para más detalles de cómo obtener la Forma SS-4PR.

¿Puede su empleado trabajar legalmente en Puerto Rico?

Es ilegal emplear a una persona extranjera o seguir empleando a una persona extranjera si usted sabe que no está autorizada a trabajar legalmente en Puerto Rico. Cuando contrata a un empleado doméstico para que éste trabaje para usted regularmente, tanto usted como el empleado deberán completar la **Forma I-9, Employment Eligibility Verification**, del Servicio de Inmigración y Naturalización (*Immigration and Naturalization Service—INS*). Usted deberá verificar que el empleado es ciudadano de los Estados Unidos de América o es un extranjero que está autorizado a trabajar y, además, deberá mantener dicha forma en los récords de usted. Puede obtener del *INS* la forma y el libro para patronos (*INS Handbook for Employers*), en inglés, llamando al 1-800-755-0777.

¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?

Si usted tuvo un empleado doméstico en 1996, es probable que tenga que pagar contribuciones al fondo de desempleo estatal en 1996. Para saber si tiene que hacerlo, comuníquese con el Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico inmediatamente. Debería también averiguar si usted necesita pagar o retener otras contribuciones estatales sobre el empleo o si debería estar cubierto por un seguro de compensación de obreros.

Sección 2—Cuándo y dónde radicar

Anejo H-PR

Si usted está obligado a radicar una **Forma 1040-PR de 1996**, adjunte el Anejo H-PR a su planilla. Envíe su planilla al **Internal Revenue Service Center**, Philadelphia, PA 19255.

Radique su planilla para el **15 de abril de 1997** ó para la fecha en que venza la prórroga, si aplica. Si usted radica usando el año fiscal, deberá radicar su planilla y el Anejo H-PR para la fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas.

Si usted no está obligado a radicar una **Forma 1040-PR de 1996** (p.e. su ingreso total no llega al límite mínimo en dólares), deberá radicar el Anejo H-PR para el **15 de abril de 1997**. Complete el Anejo H-PR e inclúyalo en el sobre con su cheque o giro—no envíe dinero en efectivo. Envíe el Anejo H-PR por correo al **Internal Revenue Service Center**, Philadelphia, PA 19255. Haga su cheque o giro a la orden del “*Internal Revenue Service*” por la cantidad total de sus contribuciones por empleados domésticos adeudadas. Escriba su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono durante el día y “*1996 Schedule H-PR*” en su pago.

Forma 499R-2/W-2PR

El, o antes del, **31 de enero de 1997**, usted deberá darle las copias B y C de la Forma 499R-2/W-2PR a cada empleado. Usted cumplirá con este requisito si la forma está propiamente dirigida, es enviada y el matasellos ha sido impreso no más tarde del 31 de enero de 1997.

El, o antes del, **31 de enero de 1997**, envíe todas las copias A de sus Formas 499R-2/W-2PR junto con la **Forma 499R-3**, Estado de Conciliación, al Departamento de Hacienda.

El, o antes del, **28 de febrero de 1997**, envíe el original de todas sus Formas 499R-2/W-2PR al:

*Social Security Administration
Data Operations Center
1150 E. Mountain Dr.
Wilkes-Barre, PA 18769-0001.*

Si el folleto de instrucciones para el Anejo H-PR contenía un sobre con la dirección de la Administración del Seguro Social impresa, por favor, úselo. Asegúrese de no incluir el Anejo H-PR en el sobre. Si no tiene tal sobre, envíe su(s) Forma(s) 499R-2/W-2 a la dirección para la Administración del Seguro Social indicada arriba. Para el correo certificado el código postal es 18769-0002.

Si radica más de una Forma 499R-2/W-2PR porque tenía más de un empleado doméstico, usted deberá radicar también la **Forma W-3PR**, Informe de Comprobantes de Retención, con la Administración del Seguro Social. **Asegúrese de marcar el encasillado “Doméstico” en el encasillado a de la Forma W-3PR.**

Multas. Es posible que tenga que pagar una multa si no les entrega a sus empleados la Forma 499R-2/W-2PR o si no radica el original de estas formas en la Administración del Seguro Social. Usted podría también tener que pagar una multa si no anota el número de seguro social de su empleado en la Forma 499R-2/W-2PR o si no provee la información correcta en dicha forma.

Sección 3—Cómo completar el Anejo H-PR y la Forma 499R-2/W-2PR

Anejo H-PR

Número de seguro social. Anote su número de seguro social.

Número de identificación patronal (EIN). El número de identificación patronal (EIN) es un número de nueve dígitos emitido por el Servicio Federal de Rentas Internas (IRS). Los dígitos están ordenados de la siguiente manera: 00-0000000. Si usted tiene un número de identificación patronal, anótelos en el espacio provisto. Si no tiene un número de identificación patronal (EIN), vea más adelante. Si usted ha solicitado un número de identificación patronal, pero no lo ha recibido, anote “*Applied for.*” **No anote** su número de seguro social como su número de identificación patronal (EIN).

Línea A. Para computar el sueldo total en efectivo que usted pagó durante 1996 a cada empleado doméstico, **no** cuente las cantidades pagadas a cualquiera de las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo(a) que tenía menos de 21 años de edad.
- Sus padres. Pero vea **Excepción para los padres**, más abajo.
- Su empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 1996. Si el empleado no era un estudiante, vea **Excepción para los empleados menores de 18 años**, más abajo.

Excepción para los padres. Cuente los sueldos en efectivo que usted pagó a sus padres por trabajar en o alrededor de su casa si tanto el **1** como el **2** a continuación aplican:

1. Su hijo(a) que vivió con usted tenía menos de 18 años de edad o padecía de una condición física o mental que requería la atención personal de un adulto por lo menos durante 4 semanas continuas del trimestre natural (calendario).

2. Usted estaba divorciado(a) y no se ha vuelto a casar, era viudo(a) o estaba casado(a) y vivía con una persona cuya condición física o mental no le permitía a él (ella) cuidar de su hijo(a) durante ese período de 4 semanas.

Excepción para los empleados menores de 18 años. Cuento los sueldos que usted pagó en efectivo a cualquier persona menor de 18 años y que no era estudiante si éste desempeñaba servicios domésticos como ocupación principal.

Parte I. Contribuciones al seguro social y al Medicare

Las contribuciones al seguro social y al Medicare se usan para pagar los beneficios por incapacidad, médico-hospitalarios y de retiro que los trabajadores y sus familias reciben. Tanto usted como su empleado pagan porciones iguales de las contribuciones al seguro social y al Medicare.

La tasa de la contribución al seguro social es el 6.2%, tanto de usted como de su empleado. La tasa de la contribución al Medicare es el 1.45%, tanto de usted como de su empleado. Si no dedujo la parte de la contribución correspondiente al empleado de los sueldos o salarios del mismo, entonces deberá usted mismo pagar la porción que le corresponde al empleado, además de la parte que le corresponde a usted (un total del 12.4% para el seguro social y un total del 2.9% para el seguro Medicare).

Líneas 1 y 3. Anote en las líneas 1 y 3 el total de sueldos o salarios pagados en efectivo (definidos anteriormente) en 1996 a cada empleado doméstico que cumple con la prueba de los \$1,000 dólares, que se explica más abajo. Sin embargo, si en 1996 usted le pagó a cualquier empleado doméstico sueldos o salarios en efectivo mayores de \$62,700, incluya en la línea 1 sólo los primeros \$62,700 de sueldo en efectivo. En la línea 3, incluya el total de sueldos o salarios en efectivo de ese empleado.

Prueba de los \$1,000 dólares. Cualquier empleado doméstico al cual usted le pagó sueldos o salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en 1996, cumple con los requisitos de esta prueba. La prueba aplica a sueldos o salarios en efectivo pagados en 1996, sin importar cuándo los sueldos o salarios fueron devengados. Para computar el total de sueldos que usted pagó durante 1996 a cada empleado doméstico, vea las instrucciones para la línea A, más arriba.

Línea 9. Para cada trimestre natural (calendario) en 1995 y 1996, sume los sueldos o salarios en efectivo que usted pagó a todos sus empleados domésticos en cada trimestre en cuestión. ¿Es el total de cualquier trimestre natural (calendario) de 1996 ó 1995, \$1,000 ó más?

Sí. Complete la Parte II del Anexo H-PR.

No. Siga las instrucciones a continuación.

Personas que radican la Forma 1040-PR. Anote la cantidad de la línea 8 del Anejo H-PR en la línea 13 de la Forma 1040-PR. Radique el Anejo H-PR junto con su planilla.

Todos los demás contribuyentes. Completen la Parte IV del Anejo H-PR. Después sigan las instrucciones que aparecen bajo **Cuándo y dónde radicar**, explicadas anteriormente.

Parte II. Contribución Federal para el Desempleo (FUTA)

La contribución federal para el desempleo (FUTA) junto con los sistemas de desempleo estatales, provee los pagos de compensación por desempleo a los trabajadores que han perdido sus empleos. Muchos patronos pagan ambas contribuciones, la contribución federal para el desempleo y la contribución estatal para el desempleo.

La tasa de la contribución federal para el desempleo (FUTA) es el 6.2% de los sueldos o salarios pagados a su empleado que están sujetos a la contribución. Pero lea **Crédito por contribuciones pagadas a su estado**, en esta página. No deduzca la contribución FUTA de los sueldos o salarios que le pague a su empleado. Usted debe pagarla de los fondos suyos.

Crédito por contribuciones pagadas a su estado. Usted puede obtener un crédito de hasta un máximo del 5.4% en contra de la contribución federal para el desempleo (FUTA), lo cual resulta en una tasa contributiva neta del 0.8% (.008). Pero para hacerlo, usted deberá pagar todas las contribuciones requeridas de 1996 al fondo del desempleo estatal de su estado o al Negociado de Seguridad del Empleo de Puerto Rico no más

tarde del 15 de abril de 1997. Las personas que radican usando un año fiscal deberán pagar todas las contribuciones requeridas para 1996 no más tarde de la fecha de vencimiento requerida para radicar su planilla (sin incluir extensiones o prórrogas).

Las contribuciones son pagos que el estado requiere que usted haga como patrono a su fondo de desempleo para costear los pagos de compensación por desempleo. Sin embargo, las aportaciones no incluyen:

- Cualquier pago deducido o deducible del sueldo o salario pagado a su empleado,
- Multas, intereses o contribuciones administrativas especiales que no están incluidas en la tasa de contribución que el estado le dio a usted, y
- Aportaciones voluntarias que usted pagó para obtener una tasa de experiencia más baja.

Líneas de la 10 a la 12. Conteste las preguntas de la línea 10 a la línea 12 para determinar si usted tiene que completar la Sección A o la Sección B de la Parte II.

Personas que radican usando el año fiscal. Si usted pagó todas las contribuciones del desempleo estatal de 1996 para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir extensiones o prórrogas), conteste "Sí" a la pregunta 11. De no ser así, conteste, "No".

Línea 15. Anote las contribuciones totales (definidas anteriormente) que usted pagó al fondo del Negociado de Seguridad del Empleo en 1996. Si usted no tenía que hacer ninguna aportación debido a que el estado le había asignado una tasa de experiencia del 0%, anote "tasa del 0%" en la línea 15.

Línea 16. Anote el total de sueldos o salarios en efectivo que le pagó en 1996 a cada empleado doméstico, incluyendo los empleados a los cuales les pagó menos de \$1,000. Sin embargo, **no incluya** los sueldos pagados en efectivo durante 1996 a cualquiera de las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo(a) que tenía menos de 21 años de edad.
- Su(s) padre(s).

Si usted le pagó a cualquier empleado doméstico más de \$7,000 en 1996, incluya en la línea 16 sólo los primeros \$7,000 de sueldos o salarios en efectivo que le pagó a ese empleado.

Línea 18. Complete todas las columnas que le correspondan a usted. De no hacerlo así, no podrá obtener el crédito. Si necesita más espacio, adjunte una declaración usando el mismo formato de la línea 18. El Negociado de Seguridad del Empleo le proveerá una tasa de experiencia. Si no sabe cuál es su tasa, comuníquese con el Negociado de Seguridad del Empleo.

Usted tiene que llenar las columnas (a), (b), (c) e (i) aun cuando no se le haya asignado una tasa de experiencia. Si le asignaron una tasa de experiencia del 5.4% o mayor, usted deberá completar las columnas (d) y (e) además. Si le asignaron una tasa de experiencia de menos del 5.4%, usted deberá llenar **todas** las columnas de esta línea.

Si le fue asignada una tasa de experiencia por sólo una parte del año o si la tasa le fue cambiada durante el año, complete una línea separada por cada período de tasa.

Columna (c). Anote los sueldos tributables por los cuales usted tiene que pagar contribuciones al fondo de desempleo del estado que aparece en la columna (a). Si la tasa de experiencia es el 0%, anote la cantidad de sueldos o salarios sobre la cual hubiera tenido que pagar contribuciones si esta tasa de experiencia no hubiera sido concedida.

Columna (i). Anote el total de contribuciones (definido anteriormente) que usted pagó al Negociado de Seguridad del Empleo correspondiente a 1996 el, o antes del, 15 de abril de 1997. Los contribuyentes que radican usando un año fiscal, deberán anotar el total de contribuciones correspondiente a 1996 que pagaron al Negociado de Seguridad del Empleo para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir extensiones o prórrogas). Si reclama créditos en exceso como aportaciones al Negociado de Seguridad del Empleo, adjunte una copia de la carta que recibió del Negociado.

Parte III. Total de contribuciones sobre el empleo doméstico

Línea 27. Si usted tiene que radicar la Forma 1040-PR, anote la cantidad de la línea 27 del Anejo H-PR en la línea 13 de la Forma 1040-PR. Si no tiene que radicar la Forma 1040-PR, complete la Parte IV del Anejo H-PR y siga las instrucciones bajo **Cuándo y dónde radicar**, explicadas anteriormente.

Forma 499R-2/W-2PR

Los encabezamientos de los encasillados le indican qué clase de información usted deberá anotar. La Forma 499R-2/W-2PR completada en el ejemplo más adelante muestra cómo se hacen las anotaciones. Pero si usted pagó la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al Medicare, las reglas siguientes le corresponderán: Anote la cantidad total que usted pagó por el empleado en los encasillados 19 y 21; no incluya la porción de estas contribuciones correspondiente a usted. Sume las cantidades de los encasillados 19 y 21 a la cantidad del encasillado 18 (o del encasillado 20, si ésta es la mayor cantidad). Anote el resultado en el encasillado 8. Si usted le remuneró a su empleado cualquier cantidad para pagar la contribución sobre el ingreso personal del empleado, deberá agregar dicha cantidad al total de los encasillados 8, 18 y 20.

Nota importante: Si usted tenía solamente un empleado doméstico durante 1996, marque una "X" en el encasillado **Doméstico** del encasillado **a** de la Forma W-3PR. Si usted tenía más de un empleado doméstico en 1996, deje en blanco el encasillado **Doméstico** y radique la Forma W-3PR junto con las Formas 499R-2/W-2PR.

Sección 4—Información que usted también deberá saber

¿Qué hay de nuevo para 1997?

El límite de \$62,700 en las instrucciones para la Parte I del Anejo H-PR será aumentado a \$65,400. Pero las tasas contributivas mencionadas en las Partes I y II no se cambiarán. La tabla de descuentos para la retención que se usa para computar las contribuciones al seguro social y al Medicare del

empleado en 1997 se encuentra en la **Publicación 926, Household Employer's Tax Guide**, en inglés.

¿Qué récords debo mantener?

Usted deberá mantener copias del Anejo H-PR y las Formas 499R-2/W-2PR, W-3PR y W-4PR durante un período de 4 años después de la fecha para radicar el Anejo H-PR o la fecha en que se pagaron las contribuciones, la que sea más tarde. Si usted tiene que radicar la Forma 499R-2/W-2PR, mantenga también un récord con el nombre y el número de seguro social de cada empleado. Usted deberá mantener un récord de cada día de pago en el que conste las fechas y las cantidades de:

- Pagos de sueldos tanto en efectivo como en especie.
- Cualquier contribución del empleado al seguro social retenida.
- Cualquier contribución del empleado al Medicare retenida.

¿Cómo puedo pagar por adelantado las contribuciones sobre el empleo doméstico de 1997?

Usted puede hacer pagos estimados que cubran las contribuciones sobre el empleo que debiera para 1997. Para más detalles, vea la **Publicación 505, Tax Withholding and Estimated Tax**, en inglés.

Reglas para patronos de establecimientos comerciales

No use el Anejo H-PR si usted optó por reportar las contribuciones por razón del empleo de sus empleados domésticos junto con las de los otros empleados suyos en la **Forma 941-PR**, Planilla Para la Declaración Trimestral del Patrono—La Contribución FICA, o en la **Forma 943-PR**, Planilla Para la Declaración Anual de la Contribución del Patrono de Empleados Agrícolas—La Contribución FICA. Si usted decide reportar de tal manera, asegúrese de incluir los sueldos y salarios de sus empleados domésticos en la **Forma 940**, Planilla Para la Declaración Anual del Patrono—La Contribución FUTA.

¿Cómo puedo obtener formas y publicaciones?

Usted puede obtener las formas y publicaciones del Servicio de Rentas Internas (*IRS*) mencionadas en estas instrucciones, llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676), o utilice una de las otras fuentes de información enumeradas en las instrucciones para su planilla de contribución.

Sección 5—Ejemplo de cómo completar la Forma 499R-2/W-2PR y el Anejo H-PR

El 20 de febrero, Hilda empleó a Juana Peña para que limpiara su casa todos los miércoles. Hilda no tuvo ningún empleado doméstico en 1995.

Hilda le pagó a Juana \$50 todos los miércoles por haber trabajado ese día. Hilda decidió no retenerle a Juana la porción correspondiente de las contribuciones al seguro social y al Medicare del sueldo que le pagaba a Juana. En vez de eso, Hilda decidió pagar de sus fondos personales la porción correspondiente a Juana. Hilda también le pagó las contribuciones al Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico.

Juana trabajó para Hilda por el resto de 1996 (un total de 45 semanas). El siguiente cuadro muestra parte de la información que Hilda va a necesitar para completar la Forma

499R-2/W-2PR y el Anejo H-PR en las páginas 6 y 7 a continuación.

Total de sueldos o salarios pagados en efectivo a Juana	\$2,250.00 (\$50 X 45 semanas)
Porción de la contribución al seguro social de Juana.....	\$139.50 (\$2,250 X 6.2% (.062))
Porción de la contribución al Medicare de Juana.....	\$32.63 (\$2,250 X 1.45% (.0145))
Total de sueldos y salarios en efectivo pagados a Juana durante cada trimestre calendario:	
1er trimestre	\$300.00 (\$50 X 6 semanas)
2do trimestre.....	\$650.00 (\$50 X 13 semanas)
3er trimestre	\$650.00 (\$50 X 13 semanas)
4to trimestre.....	\$650.00 (\$50 X 13 semanas)

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE PUERTO RICO
PUERTO RICO TREASURY DEPARTMENT**

222

COMPROBANTE DE RETENCION - WITHHOLDING STATEMENT

		INFORMACION PARA CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS INCOME TAX INFORMATION		INFORMACION PARA CONTRIBUCION SEG. SOC. FEDERAL SOCIAL SECURITY INFORMATION	
1 Nombre - First Name Juana	3 Núm. Seguro Social Social Security No. 000-00-4567	8 Sueldos-Wages 2422.13	17 Subtotales - cada 41 Subtotals - every 41 ☐		
Apellido(s) - Surname(s) Peña	4 Estado Civil - Civil Status Soltero ☒ Casado ☐ Single Married	9 Comisiones-Commissions	18 Total Sueldos Seg. Soc. Soc. Security Wages 2250.00		
Dirección del Empleado - Employee's Address Calle Principal #1 San Juan, PR 00930	5 Núm. Seguro Social Cónyuge Spouse's Social Security No.	10 Concesiones-Allowances	19 Seguro Social Retenido Soc. Sec. Tax Withheld 139.50		
	6 Núm. de Cuenta Patronal Employer's Account No. (EIN) 00-1234567	11 Propinas-Tips	20 Total Sueldos y Prop. Medicare Medicare Wages and Tips 2250.00		
	7 Costo de la Pensión o Anualidad Cost of Pension or Annuity	12 Total = 8 + 9 + 10 + 11 2422.13	21 Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld 32.63		
2 Nombre y Dirección del Patrono Name and Address of Employer Hilda del Valle Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900	Original Envíe a: Send to: Social Security Adm. Wilkes-Barre D.O.C. Wilkes-Barre, PA 18769 Con la With the W3PR Año: Year: 1996	13 Gastos Reembolsados Reimbursed Expenses	22 Propinas Seguro Social Soc. Security Tips		
		14 Cont. Retenida - Tax Withheld	23 Seguro Social No Retenido en Propinas-Uncollected Soc. Sec. Tax on Tips		
		15 Fondo de Retiro Retirement Fund	24 Contrib. Medicare No Retenida en Propinas-Uncollected Medicare Tax on Tips		
		16 Aportaciones a Planes Calificados Contributions to CODA PLANS			
Instrucciones al dorso de copia D - For instructions see back of Copy D					

Al llenar la Forma 499R-2/W-2PR, por favor—

- Escriba a maquina o use letra de molde en tinta negra, si es posible.

- Haga todas las anotaciones de dólares sin el signo de dólar ni la coma, pero sí escriba el punto decimal (p.e. 2422.13, **no** \$2,422.13).

- No redondee las cantidades—escriba la porción de centavos en la cantidad.

CONTRIBUCIONES SOBRE EL EMPLEO
DE EMPLEADOS DOMESTICOS

(Para las Contribuciones al Seguro Social, Medicare y Federal para el Desempleo (FUTA))

► Adjúntelo a la Forma 1040-PR.

► Vea las instrucciones por separado.

1996

Secuencia
de unión No. 44

Nombre del patrono (tal como aparece en la planilla)

Hilda del Valle

Número de seguro social

0 0 0 1 1 1 1 1 1

Número de identificación
patronal (EIN)

0 0 1 2 3 4 5 6 7

A ¿Le pagó usted a **cualquier** empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en 1996? (Si cualquiera de sus empleados domésticos era su cónyuge, hijo(a) menor de 21 años de edad, padre o cualquier persona menor de 18 años de edad, vea las instrucciones para la línea A en la página 2 antes de contestar esta pregunta.)

☐ **Sí.** Haga caso omiso de la pregunta B y siga hasta la Parte I.☐ **No.** Siga hasta la pregunta B.

B ¿Le pagó usted a empleados domésticos en su **totalidad** salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en **cualquier trimestre** natural (calendario) de 1995 ó 1996? (**No** cuente los salarios en efectivo pagados en 1995 ó 1996 a su cónyuge, hijo(a) menor de 21 años de edad o a uno de sus padres.)

☐ **No. Deténgase.** No radique este anejo.☐ **Sí.** Haga caso omiso de la Parte I y siga hasta la Parte II, al dorso.**Parte I Contribuciones al Seguro Social y al Medicare**

1	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a las contribuciones al seguro social (vea las instrucciones)	1	2	2	5	0	0	0				
2	Contribuciones al seguro social. Multiplique la línea 1 por el 12.4% (.124)	2						2	7	9	0	0
3	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a las contribuciones al seguro Medicare (vea las instrucciones)	3	2	2	5	0	0	0				
4	Contribuciones al seguro Medicare. Multiplique la línea 3 por el 2.9% (.029)	4						6	5	2	5	
5												
6												
7												
8	Total de contribuciones al seguro social y al seguro Medicare. Sume las líneas 2 y 4	8						3	4	4	2	5

9 ¿Le pagó usted a empleados domésticos en su **totalidad** salarios en efectivo ascendentes a \$1,000 ó más en **cualquier trimestre** natural (calendario) de 1995 ó 1996? (**No** cuente los salarios en efectivo pagados en 1995 ó 1996 a su cónyuge, hijo(a) menor de 21 años de edad o a sus padres.)

☒ **No. No siga.** Anote la cantidad de la línea 8 de arriba en la línea 13, de la Forma 1040-PR. Si usted no está obligado a radicar la Forma 1040-PR, complete la Parte IV al dorso. Después, vea **Cuándo y dónde radicar**, en la página 2 de las instrucciones.

☐ **Sí.** Siga hasta la Parte II, al dorso, ahora.